

SECRETARIA: Palmira, febrero 24 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con respuesta a Oficio No. 456 de diciembre 7 de 2022. Se deja expresa constancia que esta solicitud entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones de la Asistente Social Grado I (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio mutuo acuerdo, liquidación de crédito en procesos ejecutivos, liquidación de costas de todos los procesos que se tramitan en el despacho, sustanciación de Incidentes de desacato en acciones de tutela de primera instancia, visitas, entrevistas y elaboración de informes psicológicos y socio familiares ordenadas, revisión, tramite y reparto de correo de correo de 2 a 3 días por semana, atención al público 2 días a la semana, corrección, ingreso y autorización de títulos judiciales, entre otros más, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los procesos antes señalados. Sírvese proveer.



La Asistente Social,

Vanessa Vásquez V

AUTO SUSTANCIACION

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2022 – 00476 - 00

El proceso DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, con respuesta enviada por el Dr. LUIS EDUARDO ACOSTA Representante Legal de “Coovipal” Ltda, aportando constancia de radicación de oficio No. 456 de diciembre 7 de 2022, informando lo siguiente Cada uno de los asociados celebra con la Cooperativa un CONTRATO DE AFILIACIÓN Y VINCULACIÓN, y a partir de ese momento goza de unos derechos como afiliado, dicho contrato y demás documentos del vehículo de servicio público tipo taxi, hoja de vida del asociado entre otros documentos, reposan en una carpeta de manera física en nuestro archivo.

Para este caso en particular, se adjuntan los oficios recibidos de manera física a la carpeta del vehículo, y nota aclaratoria por parte del representante legal, que los derechos derivados del contrato de afiliación y vinculación por parte del señor Waldir Guillermo Cortes, a partir de la respectiva notificación judicial fueron embargados, en consecuencia no podrá realizar ningún tipo de tramite con el vehículo afiliado, ni gozar de los beneficios económicos como préstamos ofrecidos por la cooperativa” SIC.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, lo manifestado por el Dr. LUIS EDUARDO ACOSTA Representante Legal de “Coovipal” Ltda, mediante el cual, dan respuesta a oficio No. 456 de diciembre 7 de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b71564400f31b7f3022d4b8ab9d94659349502603bbb652908d67f0838a2afe**

Documento generado en 27/02/2023 05:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>